

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 12 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador del Estado de Guerrero C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto del Fenómeno de Origen Hidrometeorológico denominado Corriente en Chorro (fuertes vientos que se manifiestan en los niveles altos, que superan los 150 k.p.h.) aunado a las aguas calidas del pacífico, a partir del día 3 al 5 de febrero, así mismo en este periodo se manifestó el frente frío número 29, presentándose en los días señalados precipitaciones continuas y fuertes vientos, donde la precipitación acumulada más alta en 24 hrs. fue de 116.5 mm, en los Municipios Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Heliodoro Castillo, Zitlala, José Joaquin Herrera, San Luis Acatlan, Zihuatanejo, Benito Juárez, Atoyac de Alvarez, Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, Acatepec, Alcozauca, Atlamajalcíngo del Monte, Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Atlixac, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el Grande, Malinaltepec, Iliatenco, Copanatoyac, Tlacoapa, San Miguel Totolapan, Cutzamala, Pungarabato, Coyuca de Catalán y Ajuchitlán.

Que mediante oficio número BOO.- 238 de fecha 11 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 12 Municipios: Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Copanatoyac, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, José Azueta, Leonardo Bravo, Pungarabato, Tépcan de Galeana y Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero.

Que con fecha 15 de febrero de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Copanatoyac, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Pungarabato, Tépcan de Galeana y Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a 15 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.**- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2010, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Jorge Toledo Luis, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de la Región de la Sierra Norte: Ixtlán de Juárez, Capulálpam de Méndez, Santiago Xiacuí, San Miguel Amatlán, Santa Catarina Lachatao, Natividad, Santa María Yavesía, Guelatao de Juárez y Santa María Jaltepec; Región Mixteca: Santiago Juchitán, Putla Villa de Guerrero, San Martín Itunyoso, San Juan Mixtepec y San Sebastián Nicananduta y Región Cañada: San Pedro Sochiápam, San Andrés Teotitlán, San Pedro Teutliá, San Miguel Santa Flor, San Francisco Chapulapa, Santa María Tlalixtác, Santa Ana Cuauhtémoc, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Mateo Yoloxochitlán, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Tepeohuac, Santa María Chilchotla, Huautla de Jiménez, San Juan Bautista Tlacoatzintepec y San Felipe Usila, por la presencia del "FRENTE FRIO No. 29" que está ocasionando lluvias severas con efectos asociados como Vientos Fuertes, desde el día 3 al 5 de febrero del año 2010.

Que mediante oficio IEPC/DG/052/10, de fecha 5 de febrero de 2010, el Director General de Protección Civil del Estado de Oaxaca, Lic. Francisco Martín Vela Gil, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, fueran incluidos los Municipios de Santa Catarina Ixtepeji, San Andrés Solaga de la Región de la Sierra Norte, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Magdalena Zahuatlán de la Región de la Mixteca y Santa María Tlalixtác de la Región Cañada, mismos que fueron seriamente afectados por el fenómeno descrito en el párrafo que antecede.

Que mediante oficios números CGPC/171/2010 y CGPC/DT/175/2010, ambos de fecha 5 de febrero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 232 de fecha 10 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: conforme con la información que hasta el momento han proporcionado los Organismos de Cuenca Pacífico Sur, Golfo Centro y Balsas de la CONAGUA, así como los datos con los que cuenta el Servicio Meteorológico Nacional, de 34 se han analizado 25 Municipios. Por lo tanto, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010. En cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN NICANANDUTA DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, Laura Gurza Jaidar.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.